

Lorca

10890 Expediente de infracción urbanística n.º 139/98 y 55/01.

Visto el expediente de referencia en el que consta informe emitido por la Inspección de Urbanismo que por D. José Luis Hernández Costa, se están ejecutando actos de edificación o uso del suelo en Dip. de Ramonete, Puntas de Calnegre consistentes en construcción de vivienda de 70 m², y bajo diáfano de 60 m², e instalación de casa prefabricada de madera de 22,50 m², sin disponer de la reglamentaria licencia municipal o sin ajustarse a su contenido, habiéndose ordenado en su día la inmediata suspensión de las obras.

Considerando que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre y dada la existencia de otro expediente de infracción urbanística con número I.U. 55/01, el cual guarda identidad sustancial e íntima conexión con el actual expediente I.U. 139/98, procede la acumulación de ambos en este último I.U. 139/98.

Considerando que al respecto se ha emitido informe por los Servicios Técnicos de Urbanismo en virtud del cual se desprende que dichos actos de edificación o uso del suelo consistentes en construcción de vivienda de 70 m² y bajo Diáfano de 60 m², e instalación de casa prefabricada de madera de 22,50 m² constituyen una supuesta infracción de la normativa urbanística del Plan General de Ordenación Urbana vigente, pues la parcela se ubica dentro del sector denominado como Plan Especial Calnegre en el cual se encuentran suspendidas licencias hasta tanto no se produzca la aprobación definitiva del mismo y no son susceptibles de legalización.

Asimismo en el informe se estima que el valor real de las obras, a los efectos de la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, asciende a la cantidad de 4.077.800 pesetas y que el valor de las mismas según el precio de venta de viviendas de protección oficial o el valor en venta de edificaciones similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.b de la Ley 12/1986, de Protección de la legalidad urbanística en la Región de Murcia, a los efectos de que sirva de base para la aplicación de la sanción, asciende a la cantidad de 6.911.854 pesetas y su presupuesto de demolición de 350.000 pesetas, obteniéndose dichas valoraciones de la siguiente forma:

Las obras anteriormente citadas, objeto del expediente de infracción urbanística n.º 139/98 y 55/01, incumplen la normativa del Plan General de Ordenación Urbana vigente en los siguientes puntos:

- La parcela se ubica dentro del sector denominado como Plan Especial Calnegre, en el cual se encuentran suspendidas licencias hasta tanto no se produzca la aprobación definitiva del mismo.

- No siendo las mismas susceptibles de legalización.
- Criterios de valoración.- Obras no legalizables.-

Vivienda.- Por aplicación del módulo oficial vigente, en el periodo de comisión de la infracción, de venta de viviendas de P.O.

1.- Vivienda.(I.U.-139/98)

Módulo aplicable de V.P.O.: 72.639 PTAS.

Superficie construida vivienda: 70,00 m² 70,00 m²
Superficie construida bajo diáfano: 60,00 m².x 0.30.m.v. 18,00 M²

Superf. Constr. Para aplicación módulo vivienda 88,00 m².

Transformación sup. constr. en sup. útil para aplicación del módulo de venta de V.P.O. $88,00/1.2 = 73,33$ m².

Valoración = módulo x sup. útil. = 5.326.617 ptas.

Asciende el total de la presente valoración a la cantidad de cinco millones trescientas veintiséis mil seiscientas diecisiete pesetas.

Valoración a efectos del I.C.I.O.

La valoración a efectos del impuesto sobre construcciones asciende a la cantidad de 3.132.800 PTAS.

Presupuesto de demolición.-

-El presupuesto de demolición ascendería a la cantidad de 250.000 ptas.

2.- Vivienda. (I.U.-55/01)

Módulo aplicable de V.P.O.: 84.546 PTAS.

Superficie construida vivienda: 22,50 m² 22,50 M²

Superf. constr. para aplicación módulo vivienda 22,50 m².

Transformación sup. constr. en sup. útil para aplicación del módulo de venta de V.P.O. $22,50/1.2 = 18,75$ m².

Valoración = módulo x sup. útil. = 1.585.237 ptas.

Asciende el total de la presente valoración a la cantidad de un millón quinientas ochenta y cinco mil doscientas treinta y siete pesetas.

Valoración a efectos del I.C.I.O.

-La valoración a efectos del impuesto sobre construcciones asciende a la cantidad de 945.000 PTAS.

Presupuesto de demolición.-

-El presupuesto de demolición ascendería a la cantidad de 100.000 ptas.

Asimismo y al tratarse de vivienda unifamiliar, es de aplicación en este caso el criterio de los de graduación de sanciones aprobados en Comisión de Gobierno Municipal de

fecha 25 de noviembre de 1996, debiéndose de calcular el valor de las obras aplicándole una reducción del 35% al módulo oficial vigente en el periodo de comisión de la infracción sobre el precio de venta de las viviendas de V.P.O., por lo que el importe de valoración a tenerse en cuenta en este caso es el de 4.492.705 ptas, correspondiente al porcentaje del 65% sobre la cantidad anterior de 6.911.854 ptas. fijada por el Técnico informante en la valoración que antecede.

Considerando que los mencionados actos de edificación y uso del suelo, pueden suponer transgresión de la citada Normativa Urbanística y constituir una infracción de lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, artículo 1.º de su Reglamento de Disciplina Urbanística e igualmente artículo 1 y 3 de la Ley 12/1986, de Protección de la Legalidad Urbanística en la Región de Murcia, sancionables a tenor de lo previsto en el artículo 51 y siguientes del Reglamento de Disciplina Urbanística y 43 y siguientes de la Ley 12/1986, de protección de la legalidad urbanística, por lo que procede incoar el correspondiente expediente sancionador.

Los presuntos responsables de tales hechos son:

Promotor: D. José Luis Hernández Costa.

Considerando, en cuanto a la sanción que pudiera recaer, que dichos actos de edificación o uso del suelo procede calificarles como infracción muy grave de la expresada normativa urbanística y, a la vista de la gravedad de la infracción y de la desproporción y distancia existente respecto al cumplimiento de dichas normas, resulta ponderado sancionar la infracción con el porcentaje del 20% sobre dicho valor en venta, proponiendo una sanción de 898.541 pesetas, así como orden de demolición.

De acuerdo con lo establecido en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en la Ley 12/1986, de 20 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de Medidas para la Protección de la Legalidad Urbanística de la Región de Murcia; en el Real Decreto 2.187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, así como en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y en el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, y demás normativa de aplicación, apreciando que existen indicios racionales suficientes de una presunta infracción urbanística, de acuerdo con las atribuciones que tengo conferidas por, Delegación del Sr. Alcalde-Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por Resolución de 13 de julio de 1999, en el artículo 10 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto y el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del en Local, y demás disposiciones de aplicación, vengo en disponer la siguiente formulación de,

Pliego de cargos:

Primero.- Iniciar procedimiento sancionador por presunta infracción urbanística n.º 139/98 contra D. José Luis Hernández Costa, por la realización de actos de edificación o

uso del suelo en Dip. de Ramonete, Puntas de Calnegre, consistentes en construcción de vivienda de 70 m², y bajo diáfano de 60 m², e instalación de casa prefabricada de madera de 22,50 m² y proponer una sanción de 898.541 pesetas, así como orden de demolición.

Segundo.- Designar Instructor del Expediente sancionador y de restablecimiento de la legalidad urbanística a D. Juan Jesús Gómez Corbalán, Funcionario Técnico de Administración General, que podrá abstenerse de intervenir en el procedimiento, o ser recusado por los interesados, por las causas y en la forma que determinan los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- El Órgano competente para la resolución del expediente sancionador es el Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud de la delegación conferida por la Presidencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1.398/1993, de 4 de agosto y el artículo 21.1.K) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cuarto.- Indicar a los interesados el derecho que les concede el artículo 8 del R.D. 1.398/93 citado, de reconocer su responsabilidad.

Quinto.- El presente Decreto se notificará a los presuntos infractores con el fin de que, por plazo de quince días, puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones, documentos o informaciones que estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que puedan valerse, así como a conocer en todo momento el estado de tramitación del expediente, advirtiéndoles que, en caso de no presentar alegaciones durante dicho plazo, el presente Decreto de iniciación del expediente se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del citado R.D. 1.398/93 y se someterá la misma directamente a consideración del Órgano competente para la resolución del expediente.

Igualmente se advertirá a los presuntos infractores que se prescindirá de la propuesta de resolución y posterior trámite de audiencia si no contestan a la notificación del presente Decreto, o si en la contestación no se plantean hechos o consideraciones distintos, desde el punto de vista de la infracción urbanística cometida, de las contenidas en el presente Decreto.

Sexto.- Notificar la presente resolución a los presuntos infractores, haciéndoles constar que no pone fin a la vía administrativa, y que por tratarse de un acto de mero trámite, contra la misma no cabe recurso, sin perjuicio de que puedan interponer el que estimen procedente.

Lo manda y firma el Sr. Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Tte. de Alcalde Delegado de Urbanismo, D. Josías Martínez Fajardo, en virtud de

Resolución de Delegación dictada por el Sr. Presidente de la Gerencia de Urbanismo en fecha 13 de julio de 1999, en Lorca a diez de octubre de dos mil uno, ante mi, Pedro José Martínez Marín, Secretario Delegado de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud de Resolución de Delegación de 5 de mayo de 2000, que doy fe.—El Vicepresidente de la Gerencia de Urbanismo.—El Secretario.

Lorca

10929 Bases de la convocatoria de concurso-oposición para proveer interinamente una plaza de Delineante.

Bases de la convocatoria de concurso-oposición para proveer interinamente una plaza de Delineante, vacante en la plantilla de personal funcionario de este ayuntamiento, correspondiente a la oferta de empleo público para 2001, aprobada por acuerdo de Comisión de Gobierno Municipal en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2001 y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 80, de 3 de abril de 2001.

Primera.- Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión interina, mediante concurso-oposición de una plaza de Delineante, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotada con los emolumentos correspondientes al grupo C, e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2001, aprobada por acuerdo de Comisión de Gobierno Municipal de fecha 15 de octubre de 2001, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: C (según artículo 25 de la Ley 30/84).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Auxiliar.

Denominación: Delineante.

Segunda.- Publicación de la Convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A) REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- Ser español, tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea o reunir las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 1 de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, de acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea. En estos dos últimos casos se exigirá no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, el acceso a la función pública, así como conocimiento del castellano.

- Tener cumplidos los 18 años de edad.

- Estar en posesión del título de Delineante (Formación Profesional segundo grado).

- Estar en posesión del permiso de conducción clase B.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

A tal efecto, quienes superen las pruebas podrán ser sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su nombramiento. Las personas minusválidas habrán de acreditar tanto su condición de minusválido como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto mediante la oportuna certificación expedida por el INSERSO o ISSORM.

Todos los requisitos habrán de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

B) INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en el apartado A) de esta base, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde- Presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, durante el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". A la instancia, en la que obligatoriamente se relacionarán al dorso los méritos alegados y justificados, se acompañará en sobre aparte la documentación acreditativa de tales méritos mediante originales o fotocopia compulsada. Los méritos no justificados no serán valorados.

Los aspirantes extranjeros deberán acreditar en el momento de presentar la instancia la nacionalidad y en el supuesto previsto en el artículo 2.2. 1º b) del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La citada instancia deberá ir acompañada del documento acreditativo de haber ingresado en Tesorería Municipal la cantidad de 200 ptas. en concepto de tasas municipales.

C) VIGENCIA DEL NOMBRAMIENTO:

El plazo de vigencia del nombramiento que se otorgue, finalizará cuando se cubra la plaza por funcionario de carrera, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2001, o la Administración considere que ya no existen las razones de urgencia que motivan su cobertura interina.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación declarará aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos que se expondrá en el tablón de Anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior, estableciéndose un plazo de reclamaciones contra la lista de admitidos y excluidos, de cinco días naturales,